



CIRCULAR IF/N° 325
Santiago, 1-8 FEB. 2019

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS COMUNICACIONES DE HECHOS RELEVANTES

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, N°2, y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, y la Resolución TRA 882/35/2018, de 19.11.2018, de la Superintendencia de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

I.- OBJETIVO

Precisar aspectos sobre los hechos relevantes, tales como su definición, procedimientos de información, contenido de la comunicación, e incluir nuevas materias obligatorias de informar, a fin de contar con mayores herramientas por parte de esta Superintendencia para el debido cumplimiento de sus funciones.

II.- SE MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 124, DEL 30 DE JUNIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN

Se modifica el Título I "Información sobre hechos relevantes", del Capítulo IV "Información relativa al funcionamiento de las isapres", según se indica a continuación:

1) Se reemplaza el primer párrafo del número 1 "Definición de Hecho Relevante", por el siguiente:

"Se entenderá por "Hecho Relevante", todo evento, circunstancia o antecedente de ocurrencia no frecuente o periódica que tenga o pueda tener influencia o efecto para la isapre y para fines de la supervigilancia y control de la Superintendencia, principalmente, en relación a materias de gestión administrativa, operacional y económica-financiera o cualquier cambio significativo que afecte las operaciones, funcionamiento y resultados de la isapre."

2) En la primera frase del segundo párrafo del número 1, entre "informar" y "los hechos relevantes" se intercala la expresión "todo hecho que afecte su operación, funcionamiento, resultados y patrimonio, que reúna las características y condiciones aludidas en el párrafo precedente, entendiéndose por tales, entre otros, y sin que sea una enumeración taxativa,".

- 3) Se elimina la segunda frase establecida en el segundo párrafo del número 1.
- 4) Se eliminan los párrafos tercero y cuarto del número 1.
- 5) En el quinto párrafo del número 1, se reemplaza la expresión señalada a continuación de "Superintendencia", por la siguiente: "deberá ser publicada en el sitio web de la isapre, en un plazo no superior a los cinco días hábiles posteriores a su envío a este Organismo, con excepción de los hechos relevantes con carácter de reservados".
- 6) En el número 3 "Procedimiento de información de los hechos relevantes" se agrega el siguiente párrafo cuarto nuevo:

"Por otra parte, las isapres deberán tener una política de divulgación de la información de hechos relevantes. Dicha política y sus modificaciones, deberá ser enviada para conocimiento de la Superintendencia de Salud, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contado desde la fecha de su aprobación por parte del Directorio."

- 7) En el número 4 "Contenido de la comunicación sobre hechos relevantes", letra d), segunda frase, entre las expresiones "descripción" y "del hecho" se intercala "pormenorizada" y, al final de la misma, se agrega la siguiente expresión precedida de una coma:

"así como del o los efectos que genera o pudiere generar para la isapre y sus beneficiarios".

- 8) En el número 4, se traslada lo señalado en la letra e) a una nueva letra f) y se reemplaza lo dispuesto en la letra e), por lo siguiente:

"Descripción de las medidas que adoptó la isapre".

- 9) Al final de dicho número 4, se agrega el siguiente párrafo nuevo:

"Los hechos relevantes deberán ser acompañados por los documentos que sustentan la información revelada, tales como actas del directorio, de la junta de accionistas, contratos comerciales, ofertas comerciales, registros de accionistas, informes de auditores externos o internos, etc. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá solicitar antecedentes adicionales en caso que lo amerite."

- 10) Se modifica el Anexo: "Hechos relevantes obligatorios de informar", en los siguientes términos:

A) En la letra **A) "En materia de la gestión administrativa"**, se modifica lo siguiente:

- a) En el número 1, al final del párrafo, se agrega la expresión "y otros Organismos".
- b) En el número 1, se agrega el siguiente párrafo segundo nuevo:

"Conjuntamente con la información del nombramiento del nuevo director, gerente, administrador, apoderado o representante legal se deberá adjuntar una declaración jurada, reducida a escritura pública o debidamente protocolizada, de que a estos no les afecta ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 176 del DFL N° 1.

Además, en dicho documento deberá indicarse que éstos no cumplen funciones en un prestador de salud ni desempeñan un rol en alguna empresa relacionada que tenga injerencia en los prestadores."

c) En el número 2, se intercalan los términos "internos y" entre "auditores" y "externos", y el punto seguido se reemplaza por una coma, agregándose la expresión "que impacten en los procesos o situación financiera de la isapre".

d) En el número 3, se elimina el punto del final de la frase y se agrega lo siguiente:

" , en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Las previas al nombramiento, que se acreditan con los certificados correspondientes o declaración jurada notarial, en su caso; y

- Las prohibiciones que le sobreviene a alguien que está ejerciendo un cargo y las medidas adoptadas por la isapre."

e) Se agregan los siguientes números 4, 5, 6, 7 y 8, según se indica a continuación:

"4.- Cambio en los jefes de sucursales y encargados Ges por Agencia.

5.- La identificación y modificación del representante de la isapre que tiene como objeto responder requerimientos de información de esta Superintendencia para el área de fiscalización, reclamos y atención de personas.

6.- Cambio de domicilio de la Oficina Matriz de la isapre.

7.- Cambio en los auditores externos.

8.- Junta ordinaria y/o extraordinaria de accionistas."

B) En la letra **B) "En materia de la gestión operativa"** se modifica lo siguiente:

a) Se reemplaza el número 1 por lo siguiente: "La modificación o el término del convenio con prestadores cerrados o preferentes".

b) A continuación del número 1 se agregan los siguientes números, pasando a ser los actuales 2, 3, 4 y 5 los números 14, 15, 16 y 17, según se indica a continuación:

"2.- El acuerdo de dar inicio a la modificación de planes grupales que afecten a más del 1% de la cartera de la isapre"

3.- Introducción, modificación y/o discontinuidad de líneas de planes de salud.

4.- Disminución significativa de la cartera de la isapre.

5.- Cambios en la Red de prestadores GES, CAEC y GES-CAEC.

6.- Los procesos de negociación colectiva o convenios que tengan impacto en la renovación o mantención de planes colectivos de salud en isapres cerradas.

7. Cambios en las modalidades para acceder a los beneficios, ya sea en el procedimiento establecido para otorgar determinadas prestaciones o en los prestadores de salud.

8.-Reprocesos masivos producto de errores en el otorgamiento de beneficios que sean detectados por la institución.

9. La ocurrencia de cualquier siniestro que perjudique a un prestador que tiene convenio con la isapre y que afecte en el otorgamiento de beneficios pactados con sus beneficiarios, tales como incendios, derrumbes, etc.

10.- Suscripción, modificación y término de contratos de servicios externalizados, relacionados con la ejecución de parte de los procesos de adecuación de contratos de salud, licencias médicas, el almacenamiento y la administración de la documentación contractual, otorgamiento y pago de beneficios.

11.- Inconvenientes o caídas en los sistemas informáticos de la isapre que dificulten o impidan la continuidad de operaciones, afectando la tramitación y obtención de los beneficios a los afiliados, empleadores o prestadores de salud.

12.- Problemas de funcionamiento o caídas de sistemas informáticos de entidades externas, tales como operadores contratados por la isapre para la emisión de órdenes de atención, o en farmacias en convenio para el uso de excedentes.

13.- Problemas de funcionamiento o caídas del sitio web de la isapre, que impidan el normal acceso a la información publicada y la realización de las transacciones habituales a través de dicho canal."

c) En el número 2 actual, nuevo número 14, entre las expresiones "políticas" y "de pago" se intercala "y plazos".

d) Al final de la frase del número 3 actual, nuevo número 15, se agrega la expresión "y las medidas de contingencia adoptadas en cada caso."

C) En la letra **C) "En materia de la gestión económica-financiera"** se modifica lo siguiente:

a) En el número 6, se intercala la palabra "garantía", precedida de una coma, entre "endeudamiento" y "patrimonio".

b) En el número 8, se reemplazan los términos "que afecte" por "o incumplimiento de pago por parte de empresas relacionadas o terceros, que afecten".

c) Se reemplaza el número 10 de acuerdo a lo siguiente:

"Las ofertas, negociaciones, transformaciones de la sociedad o transacciones que afecten a la isapre o al controlador de la misma."

d) Se agregan los números 14 hasta el 29 siguientes:

"14.- Pagos de multas y sanciones a la Superintendencia de Salud y a otros Organismos.

15.- Efectos económicos de regulaciones que comprometan los procesos o situación financiera de la isapre en forma significativa.

16.-Gravámenes sobre las acciones de la isapre, realizadas por ésta, terceros o sus accionistas.

17.-Variaciones significativas en tasas de interés, plazos u otras condiciones de las deudas, capitalizaciones de créditos y /o condonación parcial o total de las deudas, todas ellas, resultantes de negociaciones o de suscripción de convenios de pago con acreedores generales o prestadores de salud.

18.-Suscripción de convenios o realización de negociaciones con deudores importantes.

19-Suscripción, modificación o término de contratos o convenciones de cualquier especie con personas o entidades relacionadas con la propiedad o gestión de la empresa, cuando involucren montos significativos o revistan relevancia por cualquier causa para la marcha de la empresa y, en la medida que sea distinta de las operaciones habituales mantenidas con las personas o entidades relacionadas.

20.-Eventuales dificultades para el cumplimiento de los niveles de garantía o inversiones financieras que la respalde.

21.-Acuerdos sobre dividendos y su distribución.

22.-Estados financieros que fueron enviados a su controlador.

23.-Cambios de políticas contables que signifiquen el reconocimiento o no de activos, pasivos, resultados o patrimonio.

24.- Flujos de caja negativos por más de un periodo consecutivo.

25.-Acuerdos o renegociaciones con prestadores de salud para postergar o liquidar obligaciones.

26.-Aprobación del presupuesto de la isapre y cambios acontecidos durante el ejercicio.

27.- Transacciones con personas relacionadas.

28.- Suscripción o renegociación de créditos.

29.- Comunicaciones con sus auditores externos sobre el examen de los estados financieros y cartas de control.”.

e) En el párrafo establecido al final de la letra C) “En materia de la gestión económica-financiera” se intercalan los términos “e importante” entre las palabras “significativo” y “toda” y antes del punto final del mismo se agrega la expresión “o más de un 10% de la cartera de la isapre y los eventos de pérdida que no puedan ser cuantificados en monto, por desconocimiento del impacto, o por ser un hecho de magnitudes incalculables al momento de ocurrido.”

D) En la letra **D)** "**En materia de estatutos**" se modifica lo siguiente:

a) En el título se agrega la expresión "y Gestión Corporativa".

b) Se agregan los números 2, 3 y 4 siguientes:

"2.-Definición de nuevas políticas corporativas o modificación de las existentes.

3.-Conflictos de interés o inhabilitaciones que sean declarados por accionistas, directores, gerentes de la isapre, ya sea con empresas externas, del holding o familiares.

4.-Modificaciones o cambios que sean producto de su gestión de riesgos o Gobierno Corporativo."

III.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las isapres deberán implementar una política de divulgación de la información, dentro de los 6 meses siguientes de emitida la presente norma.

IV.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación.



MANUEL RIVERA SEPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


AMAW/KB

Distribución

- * Gerentes Generales de Isapres
- * Fiscalía
- * Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- * Oficina de Partes

Correlativo 9.071